

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO Nº 11278 s. SAN SALVADOR DE JUJUY, O.2 DIC 2010

EXPTE Nº 714-1040/13 CG

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", tramita el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y del 60 % sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Sandra Asunción Ayala, CUIL 23-21321946-4, quien revista en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Resolución Interna Nº 386-DHPS-15, por la que la Dirección de la referida unidad de organización, reconoce a la Dra. Ayala el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 %, con retroactividad al 3 de julio de 2007, y el adicional del 60 %, con retroactividad al 17 de marzo de 2014, respectivamente, de conformidad a las prescripciones del artículo 51º de la Ley Nº 4135/84;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto del Expte. N° 718-201/12, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que el período comprendido entre el 3 de julio de 2007 y el 31 de julio de 2015, se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º: Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia de guardia por la Dra. Sandra Asunción Ayala, CUIL 23-21321946-4, cargo categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 3 de julio de 2007, y en el porcentual del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 17 de marzo de 2014.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Sandra Asunción Ayala, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1º de agosto de 2015, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

DE LA PRESENTE COPIA DOOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL HE TENIDO ALA VISTA.

ESC. CLAUDIA GISELA HUANU W/C Jefatura de Desoucho





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

IIICDE. A DECRETO Nº

11278

S.-

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº .6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud, la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

Dr. GUSTAWA ALFREDO BOUHID WINISTRO SALUD JUJUY -



C.P.N. CATLOS ALBERTO SADIR
AMISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

100

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

